



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 77 CPTSS – Conciliación
Número de radicación	110013105 011 2019 00159 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Ana Isabel Benavides González
Demandado	Carlos Humberto Gómez y Otra.
Fecha	25 de octubre de 2022
Hora de inicio	08:39 am
Hora Final	09:45 am
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA

A la presente audiencia comparecen:

- Demandante, Ana Isabel Benavides González, C.C. 20.715.328.
- Apoderado Demandante, Carmen Maritza Gualdrón, C.C. 40.047.506 T.P. 137.641, correo electrónico abogado.maritza@hotmail.com
- Apoderado Demandado, Diego Javier Gaitán Montero, C.C. 79.796.299 T.P. 129.830, correo electrónico javiergaitan5a@hotmail.com
- Demandado, Carlos Humberto Gómez, C.C. 9.496.882 y Sandra Inés Rojas C.C. 52.072.054.

Conciliación (min. 44:45)

La demandante, Ana Isabel Benavides González, y los demandados Carlos Humberto Gómez y Sandra Inés Rojas, llegan al siguiente acuerdo conciliatorio, el cual cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00) M/Cte.**, adicionales a los **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTASEIS MIL PESOS (2.736.000.00)** que se encuentran constituidos mediante título judicial a órdenes del Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, que se pagará en dos (2) cuotas iguales mensuales de la siguiente manera:

1-. La primera cuota por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 26 de octubre de 2022.

2-. La segunda cuota por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000,00) M/Cte.**, que se pagará a más tardar el día 25 de noviembre de 2022.

Los pagos se realizarán por medio de transferencia Bancaria a la cuenta de ahorros número **488423914594** del **Banco Davivienda**, a nombre de **José Gildardo Sánchez López** identificado con C.C. **80.030.373**, quien es el esposo de la demandante y es autorizado por la misma en esta audiencia, eximiendo de cualquier responsabilidad a los aquí demandados; con la consignación de los dineros se acredita lo aquí pactado.

Se advierte a las partes que con la conciliación se termina el proceso respecto de la totalidad de las pretensiones de la demanda, en lo que tiene que ver con reajustes salariales, auxilio de transporte, cesantías, interés a las cesantías, prima de servicios,



vacaciones, dominicales, compensatorios reclamados en este proceso, por lo cual se encuentra conciliado; así como lo que tiene que ver con indemnizaciones y que el incumplimiento a lo aquí acordado faculta a la parte demandante para iniciar el cobro ejecutivo de las sumas que no se paguen dentro del término aquí establecido, pudiendo, incluso, cobrar aquellas cuotas que aún no se hubieren vencido, dando aplicación a la cláusula aceleratoria y cobrar los intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Superintendencia Financiera.

El despacho le pregunta a cada una de las partes si es su deseo libre, voluntario y sin ningún tipo de presión conciliar en esos términos, a lo que cada una de ellas responde que sí.

Se oficiará al Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá para que realice la conversión del título judicial a nombre del Juzgado 40 Circuito Laboral de Bogotá, una vez realizada se va autorizar el pago del mismo a favor de la demandante.

Los apoderados manifiestan que no observan vicio u objeción alguna frente al acuerdo conciliatorio que celebran sus representadas.

Decisión: (min. 01:01:55)

Atendiendo que la conciliación a la que han llegado las partes no vulnera ningún derecho cierto e irrenunciable de la parte demandante, en mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, **RESUELVE:**

Primero: APROBAR el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en este asunto, esto es entre la demandante Ana Isabel Benavides González y los demandados Carlos Humberto Gómez y Sandra Inés Rojas, en los términos que ya fueron señalados en precedencia; en una suma única y definitiva de **SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS** (\$7.736.000.00); que se encuentran constituidos de la siguiente manera: a) la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTASEIS MIL PESOS** (2.736.000.00) m/cte. mediante título que se constituyó y que este despacho solicitará su conversión para hacer entrega del mismo a la aquí demandante y, la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000,00)** que se pagaran en dos cuotas mediante consignación en la forma indicada.

Segundo: El despacho recuerda a las partes que esta conciliación presta mérito ejecutivo y que, en el evento de incumplirse por uno de los pagos, la parte demandante podrá iniciar el proceso ejecutivo correspondiente realizando el cobro de aquellas cuotas que no se hayan vencido, aplicando la cláusula aceleratoria y cobrando incluso intereses moratorios a la tasa mas alta permitida por la Superintendencia Financiera.

Tercero: el Despacho Imparte aprobación a esta conciliación toda vez que no vulnera derechos ciertos e indiscutibles de la trabajadora, entendiéndose que se concilian la totalidad de las pretensiones de la demanda, entendiéndose estas desistidas en favor de la demandante, como se indicó en precedencia, el despacho les recuerda que esta conciliación hace tránsito a cosa juzgada.

Cuarto: el Despacho dispone que por secretaria se Oficie al Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá para realizar la conversión del título judicial y proceder a la entrega a la demandante.



Quinto: el Despacho Imparte Aprobación a esta conciliación en los términos aquí definidos, Declarando la terminación del proceso sin que se condene en Costas y se produzca perjuicios a las partes.

Se notifica en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 09:45 de la mañana, del día de hoy 25 octubre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podra acceder a la grabacion de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EW6axHyvbnRMn-Uy1X4SZ40BI36V8I5xLBvmnR7AjcoBkg?e=u1mCsp
--	---

DIDIER LOPEZ QUICENO
Juez